



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0051-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	20/04/2017
Hora:	10:14:17.45
Folios:	

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

A través del informe técnico 132-0048 del 10 de febrero de 2017, Cornare confirió viabilidad para otorgar un permiso de vertimientos a la señora LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ, en razón a que la información aportada daba cumplimiento con la normatividad que regula la materia.

Mediante resolución 132-0013 del 10 de febrero del año 2017 se otorgó permiso de vertimientos a la señora LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.844.136, en beneficio del predio denominado "Parqueadero la entrada", identificado con FMI 018-117432 y 018-3006, ubicado en la vereda Horizontes del municipio del Peñol - Antioquia, para la actividades que se desarrollaran en el establecimiento de comercio "ESTACION DE SERVICIOS LA ENTRADA".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 132-0048 del 10 de febrero de 2017, la Corporación valoró, evaluó y aprobó la información referente al plan de gestión del riesgo de manejo del vertimiento, la evaluación ambiental del vertimiento y el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias presentado por la señora LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ, no obstante, en la resolución 132-0013 del 10 de febrero del año 2017 por medio de la cual se concedió el permiso de vertimientos no

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

se hace una referencia directa de estos, razón por la cual se hace necesario dar claridad sobre este asunto y dejar en firme la respectiva aprobación de los mismos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR a la resolución 132-0013 del 10 de febrero del año 2017 en su artículo segundo que se acoge y se aprueba lo siguiente:

- El plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos en el cual se identifican los posibles riesgos sobre el sistema de gestión del vertimiento y se proponen medidas para su manejo
- La evaluación ambiental del vertimiento en la cual se identifican y analizan los impactos sobre corrientes receptoras y se informa sobre la gestión de los residuos asociados a la gestión del vertimiento.
- El plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias, en el cual se identifica las sustancias a manejar, sus comportamientos y peligros asociados, las áreas y zonas sensibles de ser afectadas al interior y zonas circundantes, riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente y los procedimientos de respuesta.

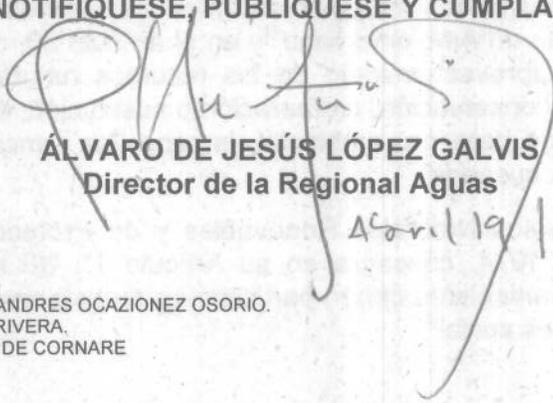
ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR todas las demás disposiciones y obligaciones contenidas en la resolución 132-0013 del 10 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora LEIDY TATIANA ALVAREZ RAMIREZ, en el Km 04 vía El Peñol – Marinilla, Tel. 3217757030 / 3128879542, Email: yony.maquinaria@gmail.com

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente instrumento procede recurso de reposición, el cual se deberá de interponer dentro de los diez días siguientes hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas

Abril 19 / 2017

Expediente: 055410425934
Fecha: 19 de abril de 2017.-
Proyectó: ABOGADO. DIEGO ANDRES OCAZONEZ OSORIO.
Técnico: MARIA GARDENIA RIVERA.
Dependencia: REGIONAL AGUAS DE CORNARE